

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	3982-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

Personalidad. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente:
http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2022

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estado procesal. Por otra parte, visto el estado procesal de la controversia constitucional en que se actúa, y con fundamento en el artículo 46, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **requiérase al Poder Judicial del Estado Morelos**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita los documentos mediante los cuales acredite que ha informado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el **monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere**, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:58:51Z / 13/12/2024T10:58:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9f 24 df fd 24 5c cc f2 dc dd 82 66 c8 f0 48 d4 d2 21 0a 4f 57 94 54 81 f1 a2 8e 28 55 2d 60 9c a6 18 df 13 85 a8 f8 b4 76 de ed d1 00 00 f0 59 00 bb 55 73 cc 55 48 61 7c 01 af 1b 08 e4 b8 0f a0 25 4b 80 1f 96 9f 51 21 d1 02 e6 df c8 73 78 57 5e 0f 34 66 96 bf 5a 3a 9d f0 d9 76 df 95 28 d0 5e 5b 32 86 e1 55 4e 50 b8 f5 9e 8c 33 1f f9 3c 2d 50 a4 05 f0 af 29 74 af c8 96 d3 3d bf 5f f0 64 c4 5e fd c9 56 46 ef 77 a1 1e 6a 9c 88 1a 18 e7 ca 8f b7 09 86 bf 23 e2 a4 ec ad b8 dc 3f e0 b5 bb 19 e8 e2 32 e6 09 49 2f e6 b0 e7 c2 11 8c ca e3 f6 d4 48 b2 e8 82 09 aa 17 af 8c 35 82 b1 a5 3e 90 76 fa 04 08 ee 54 be 83 79 f8 07 d0 d8 ce 9d f2 8b ba 6d 35 5a 46 93 a8 5b 0d 77 da 3d 79 42 d4 b6 20 1a 0a 5c 78 2d 23 71 b1 7a 70 a6 1e 4d c5 33 ac f3 dc a5 df 99 e1 59 9a ef 97			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:58:51Z / 13/12/2024T10:58:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:58:51Z / 13/12/2024T10:58:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7932728			
	Datos estampillados	C24A3854B5FB4B2FB1C4C821D6206895FFF7AC1E354C6224C3EDAB712D21AD5E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T21:08:10Z / 03/12/2024T15:08:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a8 16 6b 5e d2 c8 9e a0 c8 6f b0 0e 8e bb c6 47 e5 5e 4f 4e 05 e0 b3 69 98 34 3e b9 35 3a a0 23 9a 2d 4d 9b af 0d dc 14 7a 4f a0 d7 1b dc 4f f0 34 8b 85 bf f2 2a b9 e7 0b ac da 2f f5 ae 41 d4 d4 95 df 5d 1b fc 57 1f a8 ed 6e 0c a4 76 6c 76 57 bf ed d8 b9 44 d0 11 66 b7 e2 51 c1 a3 58 4f 87 23 71 8d 30 9d de 58 e4 c4 c3 e3 6c e9 36 a4 b2 de e8 49 9b 01 cd d5 1a e0 46 74 1e 61 f7 20 26 70 14 74 c8 76 76 f0 ea f7 a6 74 75 08 57 f3 20 77 d5 fc ed 42 cc 17 90 d2 b0 5a 3c e1 c2 5c 78 71 9a 9a 98 c2 a2 b4 a6 c0 c1 fa b2 ff 10 77 e7 9e ba d5 c5 8a ac bc e2 32 48 a5 51 2f e0 41 d0 03 d6 2f 5c 5c 93 a7 07 f4 0e 53 e2 a0 4c c2 b0 b8 1c 10 83 7a 2e a3 7c 00 c2 55 22 05 b0 89 3c ba 7b 54 a1 67 bb c7 f3 1c df 6f cd be 15 62 8e e4 84 ed 83 6a 1c 78 4a ba 97 53 e7 f6 f9 b5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T21:08:38Z / 03/12/2024T15:08:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T21:08:10Z / 03/12/2024T15:08:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7884162			
	Datos estampillados	6DAB4861D90874BE1EB21B5B74F66C47CA5F84E565470F9FC202A28F81002C06			